

**UNIVERSIDAD DE IBAGUE
SEDE DEPORTIVA "CAÑASGORDAS"**

REGLAMENTO INTERNO AFILIADOS (Apartes)

**CAPITULO 11
De tos Servicios para los Usuarios**

Artículo Sexto: La Sede Deportiva Cañas gordas de la Universidad de Ibagué, prestará a los usuarios de conformidad con el presente reglamento, dos tipos de servicios a saber:

1. Servicios Ordinarios.
2. Servicios Extraordinarios

Artículo Séptimo: Denomínanse servicios Ordinarios, aquellos cuya utilización no demanda del usuario ninguna erogación especial, pues su costo se entiende cubierto por la tarifa ordinaria.

Los servicios ordinarios son los siguientes:

- Canchas de tenis en horario diurno.
- Canchas de básquetbol y voleibol.
- Campos de fútbol y microfútbol.
- Piscinas de niños y adultos.
- Juegos Infantiles, vestieres para adultos y niños.
- Salón de T.V. y video.
- Ping pong y billar
- Zonas verdes y zonas de parqueo.

Artículo Octavo: Denomínanse servicios extraordinarios aquellos cuya utilización implica para el usuario el pago de una tarifa especial fijada por la Administración de la Sede Deportiva.

Los servicios extraordinarios son los siguientes:

- Alquiler de implementos deportivos (balones, raquetas, zapatos y lockers).
- Salón de juegos.
- Servicio de restaurante, bar, cafeterías.
- Clases de perfeccionamiento deportivo.
- Gimnasio.
- Guardería Infantil.
- Salones de Reuniones.

- Canchas de tenis en horario nocturno (iluminación).

Parágrafo: En la Sede Deportiva se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes personales y perjuicios de cualquier índole, en los diversos servicios y actividades pero si ellos se presenta la Universidad no asume responsabilidad ni contractual ni extracontractual, respecto de la persona lesionada o accidentada. El usuario, por el hecho de ser o invitar a un extraño bajo su responsabilidad, renuncia a toda reclamación por este concepto o por otros similares.

CAPITULO 111 **De la Vinculación**

Artículo Noveno: Para poder frecuentar las instalaciones de la Sede Deportiva Cañas gordas de la Universidad de Ibagué, y utilizar sus servicios, es necesario presentar la solicitud correspondiente.

Artículo Décimo: Podrán vincularse a la Sede:

- a) Los directivos y profesionales docentes y administrativos de la Universidad de Ibagué y sus egresados;
- b) Los estudiantes, en las condiciones que establezca la Institución;
- c) Quienes deseen contratar bajo otra modalidad el uso temporal de las instalaciones de la Sede;"
- d) Las personas que tuvieron contrato de afiliación con Proyectos Urbanísticos Cañasgordas S.A., en las condiciones que la Universidad fijará para que dichas personas puedan tener acceso y hacer uso de las instalaciones, las cuales no podrán ser inferiores a las que venían usufructuando. .

Podrán ser beneficiarios de esta vinculación únicamente la familia directa del usuario, es decir, su cónyuge e hijos. En caso de la disolución de la sociedad conyugal deberá comunicarse a la Universidad para las modificaciones correspondientes. Las situaciones no contempladas en este Reglamento, serán estudiadas y definidas por la Universidad a solicitud de los interesados. .

Las personas solteras podrán incluir dentro su solicitud a sus padres mientras permanezcan solteras.

Parágrafo: Es usuario toda persona que haya sido autorizada para frecuentar las instalaciones y gozar de los servicios prestados por la Universidad en la Sede Deportiva, siempre que reúna los requisitos exigidos por este reglamento.

Artículo Décimo Primero: Para adquirir la calidad de usuario se requiere:

- a) Ser persona natural
- b) Elevar por escrito la solicitud correspondiente a la Administración de la Sede Deportiva.
- c) Ser aceptado por el Comité de Ingreso que designe la Universidad.

Primer- parágrafo: La Administración de la Sede Deportiva Cañasgordas de la Universidad de Ibagué, llevará un libro con la lista de los usuarios y expedirá a costo del solicitante, para él y sus familiares debidamente aceptados, la credencial o carné, que servirá de identificación para ingresar a la Sede y utilizar los servicios que ofrece. .

La portería podrá negar la entrada a quien no se identifique con su carné. Al retirarse

definitivamente, el usuario y sus familiares deberán reintegrar sus carnés.

Segundo párrafo: Los hijos solteros mayores de 21 años y menores de 25. podrán ser beneficiarios mientras acrediten mediante certificado su condición de estudiantes. En ningún caso de los hijos mayores de 25 años podrán ser beneficiarios, salvo excepciones hechas por la Universidad.

CAPITULO IV

De los Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Artículo Décimo Segundo: Son derechos del usuario:

- a. Usar y disfrutar de los servicios. que ofrece la Sede Deportiva, de acuerdo con el presente reglamento.
- b. Cancelar su vinculación en cualquier momento mediante aviso dado por escrito a la Universidad con una anticipación no menor de un mes.

Los derechos de los usuarios son indelegables e intransferibles.

Artículo Décimo Tercero: La calidad de usuario de la Sede no da derecho alguno ni de propiedad, ni de ninguna otra índole sobre *los* bienes e instalaciones, distinto de usar los servicios que ella ofrece, de conformidad con el presente reglamento.

Son obligaciones de los usuarios:

- a. Cumplir el presente reglamento y las decisiones institucionales
- b. Comportarse en todo momento de acuerdo con los dictados de la moral y las buenas costumbres.
- c. Pagar cumplidamente las tarifas ordinarias que fije la Universidad por el uso.
- d. Pagar el valor de los servicios extraordinarios que utilice de acuerdo con la tarifa que determine la Universidad.
- e. La Universidad establecerá los sistemas que faciliten el pago de estas tarifas.

Parágrafo: No habrá servicio de vales para cancelación de cuentas.

Artículo Décimo Cuarto: La Universidad suspenderá en sus derechos a cualquier usuario que incurra en violación del presente reglamento.

Parágrafo 1: Entiéndase que viola este reglamento quien incurra en mora de dos meses en el pago de las tarifas establecidas para uso de la Sede.

Parágrafo 2: Durante el tiempo, de suspensión el usuario no, podrá ingresar a las dependencias, de la Sede Deportiva ni utilizar sus servicios pero subsiste la obligación de pagar sus compromisos pecuniarios.

Parágrafo 3: Para imponer una sanción disciplinaria se seguirá el siguiente procedimiento: Elevada la queja por algún usuario ante la Universidad o por intermedio de la Administración, se notificará por escrito al inculpado para que haga los descargos del caso, dentro del término de cinco (5) días. Pasado este término la Universidad decidirá en conciencia, y mientras decide, podrá importar una suspensión provisional.

Parágrafo 4: Los usuarios no podrán:

- Introducir alimentos y/o bebidas alcohólicas a las instalaciones de la Sede.
- Transitar en bicicleta o motocicleta dentro de las instalaciones de la Sede.
- Utilizar los servicios de personas no autorizadas para laborar en la Sede.
- Traer animales a la Sede.
- Introducir armas blancas o de fuego a las instalaciones de la Sede.

En caso de acompañarse de empleadas de servicio doméstico, éstas deberán vestir uniforme mientras permanezcan en las instalaciones de la Sede.

CAPITULO V

De la Pérdida de Calidad de Usuario

Artículo Décimo Quinto: Se pierde la calidad de usuario:

- a) Por decisión voluntaria.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que este reglamento establece.
- c) Cuando a juicio de la Universidad, merezca esta sanción, por ser responsable de actos de indignidad o mala conducta pública, dentro o fuera de la Sede Deportiva.
- d) Por presentar personas indeseables o por no responder de la conducta de personas presentadas bajo su responsabilidad.
- e) Por exhibir o hacer uso indebido de armas dentro de las instalaciones de la Sede.
- f) Por fomentar actos de disociación que afecten los intereses de la Universidad o los demás usuarios
- g) Por incumplir sistemáticamente el pago de las deudas contraídas.
- h) Por causar en forma intencional daños morales, económicos o materiales a la Sede, a otros usuarios y/o funcionarios de ella.
- i) Por muerte del usuario.
- j) Por hallar datos falsos en la solicitud de ingreso.
- k) Por decisión unilateral de la Universidad, en los términos del literal b) del artículo décimo segundo.

Artículo Décimo Sexto: El afiliado que se retiró voluntariamente de la Sede podrá volver a solicitar su ingreso, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo undécimo de este reglamento.

CAPITULO VI

De los Invitados

Artículo Décimo Séptimo: Los usuarios de la Sede Deportiva podrán invitar a personas naturales no vinculadas, de acuerdo con las siguientes normas:

- a. Podrá invitar un máximo de cuatro (4) personas por día previo pago de la tarifa fijada por la Universidad. En caso de requerirse un mayor número de invitados, deberá solicitar autorización previa de la Administración de la Sede.
- b. Deberá presentarlos personalmente en la portería.
- c. La persona podrá ser invitada por un máximo de seis (6) veces en el año y previo pago de la tarifa fijada por la Universidad. Hasta dos (2) hermanos de los usuarios solteros y sin padres, podrán ser invitados de manera permanente, pagando una cuota que se establecerá para el efecto.

Artículo Décimo Octavo: Los invitados tienen la obligación de cumplir con este reglamento y los usuarios que los presenten responden solidariamente por el cumplimiento de los compromisos económicos que adquiere a favor de la Sede y del uso de sus servicios.

Artículo Décimo Noveno: La Universidad puede, en cualquier momento, prohibir a determinadas personas su entrada a las instalaciones de la Sede Deportiva y el uso de sus servicios.